

CAPÍTULO XV - ESTATUTO DE LA RED DE PARLAMENTO ABIERTO

1. La Red de Parlamento Abierto (RPA), antes conocida como la Red Parlamentaria Latinoamericana Pro Transparencia, Acceso a la Información Pública y Probidad, se integró a la estructura de ParlAmericas como resultado de la adopción de la Resolución 38-01, que aprobó su implantación durante la 12ª Asamblea Plenaria de las y los miembros de ParlAmericas, celebrada en la Ciudad de Panamá el 5 de septiembre de 2015.
2. La RPA está dedicada a difundir temas relativos a Parlamento Abierto y a impulsar su discusión para poner en marcha acciones legislativas para su fortalecimiento. Será encabezada por una presidenta o un presidente elegida o elegido durante su Encuentro.
3. **Mandato.** La RPA tiene los siguientes objetivos:
 - (i) Reforzar mecanismos que aseguren que el sistema democrático sea transparente y ajustado a los más altos principios éticos del quehacer político;
 - (ii) Exhortar a los parlamentos de las Américas y el Caribe a cumplir con su compromiso respecto al combate a la corrupción mediante la adopción de medidas recomendadas o requeridas por los acuerdos suscritos en tratados internacionales relativos a la transparencia, el acceso a la información pública y la lucha contra la corrupción;
 - (iii) Fortalecer normas de ética parlamentaria a través del establecimiento de reglas claras que regulen conflictos de intereses, normas de conducta, comités de ética, y oficinas de ética independientes, que permitan la participación activa de la ciudadanía;
 - (iv) Fomentar intercambios de conocimientos y experiencias en materias vinculadas al combate contra la corrupción y compartir buenas prácticas implementadas en la región;
 - (v) Implementar un marco legal de rendición de cuentas que incluya la evaluación de la gestión de forma participativa, de tal manera que las autoridades públicas puedan explicar sus respectivos actos, justificar sus acciones ante la ciudadanía, recibir sanciones en los casos que lo ameriten; así como también que integre otros aspectos vinculados con el acceso a la información pública, la lucha contra la corrupción, la prevención de conflictos de interés y el tráfico de influencias, mecanismos de control interno, presiones indebidas, financiamiento de la política y un marco sancionatorio preciso; y
 - (vi) Fomentar un mayor acercamiento con la ciudadanía a través de iniciativas de apertura que propicien el diálogo sobre el rol de los parlamentos, la formulación participativa de normas, la creación de una agenda del uso de nuevas tecnologías y de datos abiertos, y el monitoreo de la labor parlamentaria por parte de la sociedad civil.
4. **Gobernanza.** La RPA será dirigida por un Comité Ejecutivo compuesto por una o un presidente, 4 vicepresidentas o vicepresidentes, y 2 miembros *ex officio* (o miembros natos) en virtud del cargo que desempeñan en ParlAmericas.
 - (i) **Presidencia de la RPA.** La o el presidente será elegido por las y los delegados de los parlamentos miembro presentes en el Encuentro de la RPA. El término del mandato tendrá una duración de 2 años, con la oportunidad de una reelección. A su vez, ejercerá automáticamente el cargo de 2da Vicepresidencia del Consejo de Administración de ParlAmericas.
 - (ii) **Vicepresidencias de la RPA.** Las o los vicepresidentes serán elegidos por las y los delegados de los parlamentos miembro presentes en el Encuentro de la RPA, procurando, cuando sea posible, la paridad de género en los cargos. El término del mandato tendrá una duración de 2 años, con la oportunidad de una reelección. En caso que una o un vicepresidente elegido renunciara a su cargo o no se encontrara habilitado para continuar con su mandato, su puesto estará sujeto a elección para el próximo Encuentro de la RPA.

- (iii) **Miembros *ex officio*.** La presidenta o el presidente del Consejo de ParlAmericas será un miembro *ex officio* del Comité Ejecutivo de la RPA y tendrá derecho a voto. La o el Director General (o personal designado) también será un miembro *ex officio* pero no tendrá derecho a voto.
 - (iv) **Composición regional de las Vicepresidencias.** Para mantener un equilibrio regional, las 4 Vicepresidencias provendrán de cada una de las siguientes cuatro subregiones:
 - a. América del Norte: Canadá, Estados Unidos de América, Estados Unidos Mexicanos.
 - b. Caribe: Antigua y Barbuda, Mancomunidad de las Bahamas, Barbados, Cuba, Dominica, República Dominicana, Granada, Haití, Jamaica, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago.
 - c. América Central: Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá.
 - d. América del Sur: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guayana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay, Venezuela.
5. **Funciones.** Las funciones y responsabilidades de los cargos de Presidencia y Vicepresidencias están constituidas de la siguiente manera:
- (i) Presidencia
 - a. Representar a la RPA en el sistema interamericano;
 - b. Asesorar sobre temas de relevancia y contribuir al desarrollo de la agenda de ParlAmericas;
 - c. Revisar y aprobar el plan de trabajo anual de la RPA, para su adopción por el Consejo de ParlAmericas;
 - d. Informar sobre el progreso de las actividades de la RPA en cada una de las reuniones del Consejo de ParlAmericas;
 - e. Presidir las reuniones del Comité Ejecutivo de la RPA;
 - f. Co-presidir los Encuentros de la RPA con la o el anfitrión; y
 - g. Ejercer el cargo de 2da Vicepresidencia en el Consejo de ParlAmericas.
 - (ii) Vicepresidencias
 - a. Apoyar la representación de la RPA con énfasis en sus respectivas subregiones;
 - b. Asesorar sobre temas de relevancia y contribuir al desarrollo de la agenda de ParlAmericas con perspectiva subregional;
 - c. Revisar y aprobar el plan de trabajo anual de la RPA, para su adopción por el Consejo de ParlAmericas;
 - d. Cumplir con las responsabilidades de la Presidencia cuando el o la titular no esté disponible, previa designación de la Presidencia, excepto en las reuniones del Consejo de ParlAmericas; y
 - e. Asistir a los Encuentros de la RPA.
6. **Proceso electoral**¹. La Secretaría Internacional será la responsable de organizar el proceso electoral para los cargos del Comité Ejecutivo de la RPA.
- (i) Las delegaciones estarán formadas por parlamentarias y parlamentarios representantes de los estados miembro, quienes serán elegidos por cada parlamento.
 - (ii) Las delegaciones que representen a sus parlamentos estarán habilitados para votar por la o el presidente y 4 vicepresidentas o vicepresidentes.

¹ Según la Resolución 34-03 del Consejo de Administración de ParlAmericas, ratificada en la 11ª Asamblea Plenaria, las legislaturas miembro deben pagar sus respectivas contribuciones para poder postular su candidatura en las elecciones. El pago para el año en curso deberá recibirse a más tardar el día anterior a las elecciones para efectuar las postulaciones.

- (iii) Las y los candidatos parlamentarios para el cargo de la Presidencia o Vicepresidencias deberán mostrar interés y compromiso con el mandato de la Red y haber sido designados por sus respectivos parlamentos.
- (iv) Cada delegación habilitada recibirá una (1) boleta electoral oficial. A continuación de la lectura de las reglas en el Encuentro, una o un representante de la Secretaría Internacional entregará abiertamente una boleta electoral a la o el delegado votante de cada delegación.
- (v) Una urna oficial será ubicada a la vista de la Asamblea para que cada representante de las delegaciones presentes deposite su voto, dentro del plazo de tiempo estipulado.
- (vi) En caso de que no existiera competencia por un cargo por haber sólo una o un candidato para la vacante, la o el Director General o su representante designado anunciará que el cargo se ha adjudicado por aclamación y nombrará a la o al candidato triunfante.
- (vii) En caso de empate, la o el candidato postulado al cargo tendrá dos (2) minutos para hacer una presentación frente a todas las delegaciones, para posteriormente realizar una segunda votación. En caso de que ésta resultara nuevamente en empate, el Consejo de ParlAmericas deberá determinar por votación la o el candidato triunfante.
- (viii) La o el Director General o su representante designado anunciará los resultados de la elección y la duración de los mandatos.
- (ix) El anuncio oficial de los resultados será publicado en el sitio de internet.
- (x) Plan de sucesión de la Presidencia.
 - a. En caso de ausencia de la o el presidente en alguna actividad donde deba representar a la RPA, ella o él designará a una de las Vicepresidencias para cumplir con sus funciones durante las actividades de la organización, con excepción de aquellas que corresponden al cargo de la 2da Vicepresidencia del Consejo de ParlAmericas.
 - b. En caso de que el o la presidenta de la RPA deba dimitir o retirarse del cargo entre las ediciones de los Encuentros de la RPA, el Consejo de ParlAmericas designará por medio de voto a una de las Vicepresidencias de la RPA como Presidencia Interina en funciones², incluyendo el cargo de la 2da Vicepresidencia del Consejo de ParlAmericas. La o el nuevo presidente será elegido en la próxima edición del Encuentro.

² La Vicepresidencia designada permanecerá vacante hasta las próximas elecciones.